

- 2) Con el segundo motivo, Scuola Elementare Maria Montessori denuncia la infracción y la aplicación errónea del artículo 107 TFUE, apartado 1, al haber considerado el Tribunal General que la exención del IMU, que sustituyó a la normativa del impuesto municipal sobre bienes inmuebles a partir de 2012, no constituye una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1.

- ⁽¹⁾ Decisión 2013/284/UE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, relativa a la ayuda estatal SA.20829 (C 26/2010, ex NN 43/2010 (ex CP 71/2006)) Régimen de exención del impuesto municipal sobre bienes inmuebles concedido a entidades no comerciales por los bienes inmuebles utilizados para fines específicos ejecutado por Italia (DO 2013, L 166, p. 24).
- ⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 659/1999 del Consejo de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 25 de noviembre de 2016 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 15 de septiembre de 2016 en el asunto T-220/13, Scuola Elementare Maria Montessori/Comisión Europea

(Asunto C-623/16 P)

(2017/C 038/22)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: P. Stancanelli, D. Grespan, F. Tomat, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Scuola Elementare Maria Montessori Srl, República Italiana

Pretensiones de la parte recurrente

- Que anule la sentencia recurrida en la medida en que declara admisible el recurso de primera instancia con arreglo al artículo 263 TFUE, párrafo cuarto, última parte de la frase.
- Que declare la inadmisibilidad del recurso de primera instancia con arreglo al artículo 263 TFUE, párrafo cuarto, segunda y última parte de la frase, y en consecuencia desestimarlos en su totalidad.
- Que condene a Scuola Elementare Montessori a hacerse cargo de las costas de la Comisión tanto en el procedimiento ante el Tribunal General como en el presente asunto.

Motivos y principales alegaciones

Con un único motivo de recurso, compuesto de tres partes, la Comisión denuncia la interpretación y la aplicación erróneas del artículo 263 TFUE, párrafo cuarto, última parte de la frase, al haber considerado el Tribunal General que era admisible el recurso de la demandante en primera instancia sobre la base de la citada disposición. En particular, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar que el acto impugnado era un acto reglamentario, que afectaba directamente a la demandante en primera instancia y que no comportaba medidas de ejecución respecto de la propia demandante.

Recurso de casación interpuesto el 25 de noviembre de 2016 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 15 de septiembre de 2016 en el asunto T-219/13, Ferracci/Comisión

(Asunto C-624/16 P)

(2017/C 038/23)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: P. Stancanelli, D. Grespan, F. Tomat, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Pietro Ferracci, República Italiana